

**RESOLUCIÓN No. EMPRP-SD-2022-091**

**LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme al artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: los organismos y entidades creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el estado.

**Que**, conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el primer inciso del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización que manifiesta: Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad. - La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales.

**Que**, la ordenanza MUNICIPAL NO. M-072-VQM, de 24 de noviembre del 2016, en su art.1 menciona:” Creación. - Crease la empresa pública Municipal denominada” REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO – EPM-RPSD, cuyas siglas será EMP-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...”;

**Que**, la ordenanza MUNICIPAL NO. M-072-VQM, en su Art. 18 dispone:” la o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el

directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.”;

Que, el Artículo 20 de la ordenanza Municipal No..M-072-VQM, mencionada:” deberes y atribuciones de la o el Gerente General. - A más de las atribuciones contempladas en el Art. 11 de la ley Orgánica de Empresas Publicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública son las siguientes: ...1) cumplir y hacer cumplir, la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública, las resoluciones de directorio legalmente aprobadas.

**Que**, mediante acción de personal Nro 002-2020, de fecha 01 de octubre del 2020, el Ing. Wilson Erazo, Presidente del directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, nombra al Ing. Luis Valencia Bejarano en calidad Gerente General.

**Que**, para el año 2023, en base a lo estipulado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas reformado con el artículo 24 de la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, señala en su artículo 107 lo siguiente:

*“(...) Art. 107.- Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se poseciona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma.*

*El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.*

**Que**, en el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Art. 83.- *Programación presupuestaria en el año que se poseciona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se poseciona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.*

*Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.*

**Que**, mediante informe No EPM-RPSD-PI-JCV-2022-008-I, de fecha 21 de diciembre del 2022 suscrito por el Tlgo. Juan Carlos Veloz Luzuriaga, Analista de Planificación Institucional de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, en el cual remite el informe técnico del POA 2023 Prorrogado de la

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Santo Domingo, donde se hace constar:

## **ANTECEDENTES**

El presente informe corresponde a la siguiente razón: POA 2023 prorrogado, según RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2022-075, de fecha 11 de noviembre del 2022, donde se aprueba la séptima reforma al POA 2022 y ultima del año 2022.

### **1. OBJETIVOS**

#### **a. Objetivo General**

Realizar el informe que sustente la Plan Operativo Anual institucional prorrogado para el Ejercicio Económico del año 2023 de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Santo Domingo.

#### **b. Objetivos Específicos**

- Reflejar el presupuesto prorrogado para el ejercicio económico 2023 en el POA de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Santo Domingo.
- Reflejar en el POA 2023 institucional prorrogado.
- Establecer el POA 2023 prorrogado con el fin de realizar los respectivos procesos de contratación, en cumplimiento al presupuesto prorrogado 2023.
- Aprobar el POA Institucional prorrogado 2023.

### **2. JUSTIFICACIÓN**

El POA Institucional prorrogado 2023, se lo realiza en base estipulado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas reformado con el artículo 24 de la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, señala en su artículo 107.- Presupuestos prorrogados y en el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. rt. 83.- Programación presupuestaria en el año que se poseciona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas; Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se poseciona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior.

### **3. CONCLUSIONES**

- El POA Institucional 2023 prorrogado, reflejara lo planificado en el ejercicio fiscal 2022.

- Una vez aprobado POA Institucional 2023 prorrogado, se procederá a hacer la resolución respectiva.

#### **4. RECOMENDACIONES**

A fin de dar continuidad con los procesos correspondientes para el siguiente año fiscal, se recomienda se apruebe el informe con el POA institucional prorrogado 2023 detallado anteriormente y una vez aprobado el mismo se procederá a realizar la resolución administrativa correspondiente.

De igual manera se adjunta el informe del Plan Operativo Anual 2023 (Prorrogado)- EPM-RPSD.

**Que**, mediante Memorando No EPM-RPSD-PI-2022-137-M, de fecha 21 de diciembre del 2022 suscrito por el Tlgo. Juan Carlos Veloz Luzuriaga, Analista de Planificación Institucional de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, en el cual remite el **POA 2023 ( PRORROGADO)**, tomando en cuenta que las instituciones públicas trabajarán con presupuesto prorrogado como lo determina la normativa legal vigente. Mismo que solicito para su respectiva aprobación a través de la Máxima Autoridad y así mismo de una vez ser aprobada deberá remitir a Procuraduría Sindica para realizar la resolución pertinente del **plan operativo anual 2023 Prorrogado** mismo que se solicita para su respectiva aprobación.

**Que**, mediante Memorando No EPM-RPSD-GG-2022-1028-M, de fecha 21 de diciembre del 2022 suscrito por el, al Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido al Ab Elvis Larcos Verdezoto en calidad de Procurador Sindico de la EPM-RPSD, dirigido, en el cual adjunta el informe mediante memorando N° EPM-RPSD-PI-2022-137-M, que contiene el informe remitido por la unidad de Planificación Institucional, respecto del POA prorrogado 2022, que regirá para el ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reformado con el artículo 24 de la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas:

"Art. 107.- Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se poseiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma.

El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados."

Con lo expuesto se solicita que se realice la respectiva Resolución de Aprobación POA 2022 Prorrogado que Regirá para el ejercicio Fiscal 2023.

**Que**, el cumplimiento adecuado de las políticas, objetivos y metas institucionales, se perfeccionan en la implementación de instrumentos que determinen, normen y agiliten las diferentes acciones de trabajo hacia una gestión efectiva de servicios;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que le confieren la normativa legal vigente:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Plan Operativo Anual 2022 (Prorrogado) que regirá durante el Ejercicio Económico 2023 de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, conforme consta en los documentos adjuntos y anexos que forman parte de esta resolución, a efectos de evaluar los objetivos, metas y resultados de la institución.

**Art. 2.-** La unidad de Planificación Institucional, será la encargada del seguimiento y evaluación de la programación establecida en el Plan Operativo Anual 2022 Prorrogado de la Empresa Pública Municipal del Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en coordinación con las distintas unidades de la institución.

**Art. 3.-** Secretaría General notificará la presente resolución a las unidades que conforman la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase.-

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a los veinte y dos días del mes de Diciembre del 2022.

**LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Abg. Elvis Larcos. <b>Procurador Síndico.</b>	